

# ALADI



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 5  
Sector de la industria química  
Tercer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/5.3  
19 de febrero de 1986

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos -según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación- y en su calidad de signatarios del Acuerdo Comercial no. 5 de la industria química, convienen en registrar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de dicho Acuerdo, una preferencia otorgada por la República Federativa del Brasil a la República Argentina, en los siguientes términos:

Artículo 1o.- La República Federativa del Brasil otorga una reducción del cien por ciento de los gravámenes vigentes en su arancel nacional para la importación de 200 toneladas de nylon 6.6 no texturizado (ítem 51.01.1.11 de la NALADI) de origen de la República Argentina.

Artículo 2o.- La preferencia referida en el artículo anterior regirá por el término de noventa días contados a partir de la fecha de suscripción del presente Protocolo, siendo aplicables hasta entonces a dicho producto las restantes disposiciones del Acuerdo Comercial no. 5 en cuanto corresponda.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Carlos Alberto Onis Vigil

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães